

COMISIÓN CLASIFICADORA DE RIESGOS Y LÍMITES DE INVERSIÓN

RESOLUCIÓN NÚM. 249

SOBRE INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE OFERTA PÚBLICA PARA LAS INVERSIONES DE LOS FONDOS DE PENSIONES

CONSIDERANDO I: Que el artículo 99 de la ley número 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, en lo adelante la Ley, establece que la Comisión Clasificadora de Riesgos y Límites de Inversión, en lo adelante la Comisión, determinará el grado de riesgo actual de cada tipo de instrumento financiero, la diversificación de las inversiones entre los tipos genéricos y los límites máximos de inversión por tipo de instrumento;

CONSIDERANDO II: Que el párrafo del artículo 99 de la ley establece que la Comisión publicará una resolución de las decisiones sobre clasificación de riesgos y límites de inversión en por lo menos un diario de circulación nacional, a más tardar tres días hábiles a partir de la fecha en que la misma fue adoptada;

CONSIDERANDO III: Que la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Reservas, S.A., en su condición de Administradora del Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario Reservas II, hasta Veinte Mil Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$20,000,000,000.00), sometió a consideración de la Comisión el Programa de Emisiones de Cuotas de Participación del Fondo como alternativa de inversión para los fondos de pensiones;

CONSIDERANDO IV: Que luego de evaluada la documentación correspondiente, se determinó que el Programa de Emisiones de Cuotas de Participación del Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario Reservas II, hasta RD\$20,000,000,000.00, administrado por la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Reservas S.A., ha sido estructurado conforme a las leyes y normativas vigentes.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana;

VISTA: La Ley núm. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, de fecha nueve (9) de mayo del año dos mil uno (2001), y sus modificaciones;

VISTA: La ley núm. 189-11 para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso en la República Dominicana, de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil once (2011);

VISTA: La Ley núm. 249-17 del Mercado de Valores de la República Dominicana, de fecha diecinueve (19) del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017);

VISTO: El Reglamento de Pensiones, promulgado mediante Decreto del Poder Ejecutivo núm. 969-02, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil dos (2002);

VISTA: La Resolución núm. 395-17 sobre Control de las Inversiones Locales de los Fondos de Pensiones, dictada por la Superintendencia de Pensiones, en fecha trece (13) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), y sus modificaciones;

VISTA: La Resolución núm. 194 sobre las condiciones y parámetros mínimos a que están sujetas las inversiones de los fondos de pensiones en cuotas de fondos de inversión cerrados y fondos de inversión abiertos o fondos mutuos, emitida por la Comisión Clasificadora de Riesgos y Límites de Inversión, en fecha once (11) del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), que sustituye las resoluciones núm. 104, 108 y 134;

COMISIÓN CLASIFICADORA DE RIESGOS Y LÍMITES DE INVERSIÓN

VISTOS: El Folleto Informativo Resumido y el Reglamento Interno, aprobados por la Superintendencia del Mercado de Valores en fecha doce (12) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), correspondientes al Programa de Emisiones de Cuotas de Participación del Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario Reservas II, hasta RD\$20,000,000,000.00.

La Comisión Clasificadora de Riesgos y Límites de Inversión, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley;

RESUELVE:

Artículo Primero: Aprobar como alternativa de inversión para los fondos de pensiones el Programa de Emisiones de Cuotas de Participación del Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario Reservas II, hasta veinte mil millones de pesos dominicanos con 00/100 (RD\$20,000,000,000.00), con Folleto Informativo Resumido y Reglamento Interno aprobados por la Superintendencia del Mercado de Valores en fecha doce (12) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), el cual tiene las características que se indican a continuación:

Sociedad Administradora de Fondos de Inversión	Fondo de Inversión Cerrado	Cuotas de Participación	Monto Total del Programa de Emisiones	Registro del Fondo en la Superintendencia del Mercado de Valores	Categoría de Riesgo de las Cuotas
Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Reservas, S.A.	Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario Reservas II	200,000	RD\$20,000,000,000.00	SIVFIC-078	BBB

Artículo Segundo: La presente Resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación y deberá ser publicada en al menos un diario de circulación nacional y notificada a las partes interesadas para los fines de lugar.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

Francisco A. Torres Díaz
Superintendente de Pensiones

Ervin Novas Bello
Representante Gobernador del Banco Central

Julio Enrique Caminero Sánchez
Representante Superintendente de Bancos

Enmanuel Cedeño Brea
Representante Superintendente del Mercado de Valores

Francisco Campos Álvarez
Representante Superintendente de Seguros

José Luis León
Representante Técnico de los Afiliados